

En las indicadas Ordenes se establecía que la adquisición de los vehículos debería efectuarse en el período comprendido entre la entrada en vigor de la Orden de 25 de abril y el 30 de noviembre de 1996, así como que los beneficiarios fueran titulares de concesiones administrativas de servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y que el vehículo a sustituir estuviera adscrito a dicha concesión.

Vista la propuesta que efectúa la Dirección General de Transportes sobre la procedencia de revocar algunas de las subvenciones concedidas por incumplimiento de las condiciones antes citadas exigidas en las precitadas Ordenes de convocatoria y de otorgamiento, esta Consejería resuelve revocar la subvención concedida a los beneficiarios siguientes:

Beneficiario	Concesión	Denominación de la concesión	Importe de la subvención	Causa de revocación
Jesús Tomás Salmerón Burgos	V-2802 JA-274	Gorafe-Guadix	4.000.000 ptas	No adquisición del vehículo en el plazo establecido
Bernardo Hernández César Bergasan S.L.	V-471 JA-47	Carboneras-Almería	4.000.000 ptas	No adquisición del vehículo en el plazo establecido
Francisco Gil Sánchez Ttes. Gilsan S.L.	V-4024 JA-373	El Robledo-Puente Genave	4.000.000 ptas	No adquisición del vehículo en el plazo establecido
Custodio López Bermúdez Ttes. Fernández Sánchez S.L.	V-2425 JA-218	Cortijo de Cruz-Priego	4.000.000 ptas	Transmisión del vehículo sustituto CO-7836-Y a otra empresa

Notifíquese la presente Orden a los interesados, indicándoles que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla, 11 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 11 de julio de 1997, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 1995, a fin de delegar competencias en el procedimiento de abono de determinadas subvenciones personales en materia de Viviendas de Protección Oficial en los Delegados Provinciales de la Consejería.

Ilmos. Sres.

La Orden de esta Consejería, de 22 de septiembre de 1995, dictada con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración, supuso delegar, entre otras, determinadas facultades en materia de gestión económica y presupuestaria en diversos Organos de esta Consejería, regulando al efecto el régimen jurídico de dichas delegaciones de competencias.

En materia de Viviendas de Protección Oficial la experiencia viene demostrando que para la agilización de los procedimientos referidos a subvenciones personales, efi-

cia en su culminación y una mayor proximidad a los interesados, ha de ser en cada provincia donde se lleve a cabo el proceso de gestión para el pago de las subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de dicha clase de viviendas y para actuaciones de rehabilitación, previstas por el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999, en sus Capítulos II, III y IV, así como el del pago de las subvenciones a que se refiere el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en su Título II, Capítulo II, Secciones Segunda y Tercera, y ello teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en los artículos 57, 62 y 67 de la Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda de dicho Plan Andaluz que faculta a los Delegados Provinciales para resolver la procedencia de las citadas ayudas económicas.

Ante ello resulta necesario modificar puntualmente la asignación de competencias delegadas que contempla la mencionada Orden de 22 de septiembre de 1995, a fin de que las facultades que en materia de aprobación del gasto, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos actualmente delegadas en el Director General de Arquitectura y Vivienda sean ejercidas por los Delegados Provinciales en los supuestos de las subvenciones en materia de Viviendas de Protección Oficial a que se ha hecho referencia.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se introducen en la Orden de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Pro-

vinciales de la Consejería competencias en diversas materias, las siguientes modificaciones:

a) Añadir al apartado 3 de la Disposición Segunda un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

«c) Igualmente, y en relación con los créditos que se asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial, las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al Consejero por los citados preceptos de la Ley General de la Hacienda Pública y de la Ley del Gobierno y la Administración, respecto de las subvenciones personales previstas en los Capítulos II, III y IV del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999 y en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo II del Título II del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.»

b) Modificar el contenido del apartado 2 de la Disposición Cuarta, quedando redactado en los siguientes términos:

«2. No obstante, en tales supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, las delegaciones que en materia de ordenación de pagos lleva a cabo la Disposición Segunda, apartados 2, párrafo a) y 3, párrafos b) y c) de esta Orden, serán asumidas por los Coordinadores de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, y por los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales y, en su defecto, por los Jefes de Servicio competentes en la materia.»

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 97/1073-S1, interpuesto por doña Carmen Marced Cañete, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Marced Cañete recurso contencioso-administrativo núm. 97/1073-S1 contra la Orden de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 97/1073-S1.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte para esta provincia.

Presidente: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Jefe de la Sección de la que depende el Transporte Escolar.

El Jefe del Negociado del que depende el Transporte Escolar que actuará como Secretario.

Jaén, 10 de julio de 1997.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/97-S.3.º, interpuesto por Hermanas Reina Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hermanas Reina Benítez recurso contencioso-administrativo núm. 949/97-S.3.º, contra la Orden de 22 de mayo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 23 de enero de 1997, del Delegado Provincial de Córdoba, recaída en el expe-